



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

## ACUERDO MUNICIPAL N° 075 -2019-MPCH/A

Chiclayo,

12 SEP 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 638-2019-MPCH/GAJ de fecha 10 de septiembre del año 2019, Informe N° 179-2019-MPCH/SGCA., Informe N° 726-2019-MPCH/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha 11 de septiembre del año 2019 y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de septiembre del 2019.

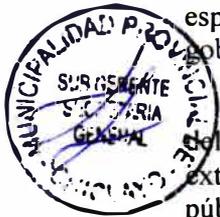
### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 27680 – ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en el Artículo N° 9 inciso 11) de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Concejo Municipal el Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen, el Alcalde, los regidores, el Gerente General y cualquier otro funcionario”; así también el Artículo N° 41° estipula que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, estatuye que, “Durante el año fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...), la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas líneas atrás, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias.

Que, el Artículo N° 1° de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que “los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado nacional de Elecciones, la Oficina nacional de Procesos Electorales, el Registro nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad”, asimismo el Artículo N° 2 refiere que “Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional bajo responsabilidad “ y Artículo N° 3 estipula que, “las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje”.



Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica los Artículos 5 y 6 el Decreto Supremo N° 047-2001-PCM, Reglamento de la ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos establece en Artículo 5 escala de viáticos por concepto de viaje al exterior.

Que, de la revisión del Expediente N° 320790, se puede observar la descripción de los eventos a realizarse fuera de la república:

- .- **Evento N° 01 Alemania:** el 13° Congreso Federal sobre Política Nacional de Desarrollo Urbano en la ciudad de Stuttgart – Alemania del 18 al 20 de septiembre del 2019.
- .- **Evento N° 02 Madrid:** visita protocolar realizada por el Alcalde Provincial de Chiclayo, al Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, para los días 23 y 24 de septiembre del 2019.
- .- **Evento N° 03 – Colombia:** En lo que respecta al evento denominado Diálogo Regional del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre del año 2019 en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia.

Que, según Informe N° 179-2019-MPCH/SGCA., de fecha 10 de septiembre del 2019; se detalla lo siguiente: a). Viaje del Alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas, al país Alemania desde el 13 al 21 de septiembre del 2019, se indica que el gasto por pasajes aéreos y hospedaje serán costeados por la entidad organizadora a excepción de la alimentación y movilidad local que serán costeados por nuestra entidad edil. Referente al viaje del Señor Alcalde a la ciudad de Madrid a partir del 21 al 25 de setiembre, los gastos por hospedaje, alimentación y viáticos serán costeados por nuestra entidad edil. Referente al viaje del primer regidor al país de Colombia, los gastos de alimentación y movilidad local serán cubiertos por nuestra entidad edil; puesto que los gastos de hospedaje y pasajes serán costeados por la entidad organizadora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 808-2016-MPCH/A., se aprueba la Directiva N° 05-2016-MPCH “Lineamientos y Procedimientos para asignación de Viáticos y Movilidad por Comisión de Servicio dentro y fuera del país por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que se debe tener en cuenta para el presente caso.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA:

1.- Por las atribuciones que tiene el Concejo Municipal, es el único responsable de “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen, el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”, según el numeral 11) del Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

2.- Se solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico, que establezca la existencia o no de la disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud de viaje al exterior del Señor Alcalde: Marcos Antonio Gasco Arrobas, y Señor Teniente Alcalde, Junior Leyson Vásquez Torres, en las fechas descritas en la parte considerativa.

3.- Se adjunte el documento emitido por el Señor Alcalde, donde delega al Señor Teniente Alcalde su representación en el evento a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia.

Que, con Informe N° 726-2019-MPCH/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha 11 de septiembre del año 2019 se informa que se ha constatado la existencia de la “Disponibilidad Presupuestaria” dentro del Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2019 que permita la atención del Gasto: viáticos para las autoridades de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 075 -2019-MPCH/A.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el viaje del Señor Alcalde a la ciudad de **Alemania**: al 13° Congreso Federal sobre Política Nacional de Desarrollo Urbano a realizarse en la ciudad de Stuttgart – Alemania del 13 al 21 de septiembre del 2019; a la ciudad de **Madrid**: para una visita protocolar al Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, para los días 21 al 25 de septiembre del 2019;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el viaje del señor Teniente Alcalde JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES en representación del Señor Alcalde a la ciudad de **Colombia**: para participar en lo que respecta al evento denominado “Diálogo Regional del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina”, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre del año 2019 en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** constancia que la votación fue por UNANIMIDAD de los 13 regidores asistentes, **A FAVOR: 13 VOTOS** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Marino Olivera Cruzado (**ausente**), Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Carlos Montenegro Gonzáles, Javier Fernando Montenegro Cabrera, María Nela Berna Cleghorn, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez (**ausente**), José Luis Nakamine Kobashigawa, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuamán); **EN CONTRA: 00 VOTOS; ABSTENCIONES: 00 VOTOS.**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
-----  
*Marcos A. Gasco Arrobas*  
ALCALDE